

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 16 Junio 1927.)

## Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.009

Don Juan Obrero del Castillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, el pliego de condiciones económicas para el arriendo de la rastrojera y pajoneo de la Dehesa Boyal, queda expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, advirtiéndome que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y que si transcurrido el mismo sin que se hayan presentado se verificará la subasta el día que haga veinte de venir inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de

la provincia, a las diez de la mañana bajo mi presidencia o del señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal, designado por la Comisión Municipal permanente, en el despacho de la Alcaldía y por el tipo de quinientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta, es necesario acompañar la cédula personal y el resguardo del depósito previo de veinte cinco pesetas.

El pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en el acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villanueva del Rey 9 de Junio de 1927.—Juan Obrero.

ENCINAS REALES

Núm. 2.011

Don Manuel Avila Carrillo, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento sobre utilidades, correspondiente al año actual de 1927, formado con arreglo al artículo 523 del Estatuto Municipal, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días hábiles de diez a doce de la mañana a los efectos prevenidos en el artículo

citado en relación con el 510 del propio Estatuto:

Durante expresado plazo de exposición y los tres días siguientes podrán las personas y entidades comprendidos en el Repartimiento formular las reclamaciones que estimen pertinentes, habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Encinas Reales a 9 de Junio de 1927.—El Presidente, Manuel Avila Carrillo.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.025

Don Alfonso Rubias Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa Eufemia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos cincuenta y uno del Estatuto municipal vigente han sido designados para constituir la Junta que ha de señalar las cuotas a todos los habitantes de este término que se encuentre dentro de la Zona libre a los señores siguientes.

Don Antonio Medina, en concepto de habitante en la Zona libre que ha aceptado la invitación a concertarse.

Don Manuel García Alcudia, por igual concepto que el anterior.

Don Francisco Bejarano Muñoz, expendedor en la Zona libre; y

Don Crispulo Daza Peña, expendedor en la Zona fiscalizada, designación que ha sido hecha por el Ayuntamiento pleno en sesión del día seis del actual.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determinan las disposiciones legales.

Dado en Santa Eufemia a siete de Junio de mil novecientos veintisiete.—Alfonso Rubias.

HORNACHUELOS

Núm. 2.031

Edicto

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día ocho del actual acordó que para nutrir el presupuesto de ingresos para el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y ocho, rijan las mismas exacciones, recargos, tasas y arbitrios que se utilizaron en el presupuesto que rige en el ejercicio en curso, así como también el Repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit que pudiera resultar.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación.

Hornachuelos a 9 de Junio de 1927.—José Herrera.

## SANTA EUFEMIA

Núm. 2.026

Don Alfonso Rubias Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa Eufemia.

Hago saber: Que debiendo procederse por la junta designada al efecto a la celebración de conciertos particulares con todos los habitantes de este término municipal por el consumo de sus propias casas y familias, como por la venta que realicen de las especies, carnes bebidas, volateria y caza menor, se invita por el presente edicto a todos los que se encuentran obligados a ello para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en esta Casa Ayuntamiento al objeto de poder llevar a cabo dichos conciertos.

Dado en Santa Eufemia a siete de Junio de mil novecientos veintisiete. Alfonso Rubias.

## MONTEMAYOR

Núm. 2.012

Don José Roldán Requena, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa y su término municipal, que ha de regir en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante las cuales podrá ser libremente examinado por los contribuyentes en el comprendidos, y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Montemayor 10 de Junio de 1927.—José Roldán.

## CARCABUEY

Núm. 2.010

## EDICTO

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desde el día 15 al 20 y del 25 al 30 del presente mes de Junio durante las horas de nueve a doce y de trece a diez y seis se cobrarán por el Recaudador de este Municipio don Antonio Molina Povedano en su oficina calle Carmen, número cinco, los Impuestos municipales que al final se indican correspondientes al primero y segundo trimestre del actual ejercicio de 1927, pudiendo los contribuyentes morosos pagar sus cuotas, desde el 1.º al 10 de Julio próximo con el recargo del 10 por 100 y desde el 11 de Julio en adelante con el del veinte por ciento, advirtiéndose a estos que con arreglo a la Real orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Marzo de 1926, no precisa la notificación por cédula a los deudores, para hacer efectivos sus descubiertos por la vía de apremio.

Los conceptos por los que ha de hacerse la cobranza son los siguientes:

Arbitrio sobre Inquilinato, Impuesto sobre carruajes de lujo, Idem sobre casinos y círculos de recreo y arbitrio sobre rejas canales y canales.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Carcabuey 9 de Junio de 1927.—Pedro María Serrano.

## HORNACHUELOS

Núm. 2.027

## Edicto

Propuesta por la Comisión permanente la habilitación de un crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio para abonar el importe del solar aceptado por el Estado para la construcción en el mismo de un Grupo Escolar con dos Escuelas una para niños y otra para niñas, queda el expediente al efecto instruido, expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 9 de Junio de 1927.—El Alcalde, José Herrera.

## CORDOBA

Núm. 2.058

Resuelto por la Comisión municipal Permanente de mi presidencia en sesión de 12 de Mayo último la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de alcantarillado y pavimentación de la Calleja Heredia y Plaza de San Nicolás de esta capital; se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de 5 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes advirtiéndose que pasado aludido plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento aprobado por R. D. de 2 de Agosto de 1924.

Córdoba 15 de Junio de 1927.—R. Cruz Conde.

## BAENA

Núm. 2.002

El señor don Francisco de la Moneda García, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho los contribuyentes de este término por el concepto sobre arbitrios de circulación de ca-

rruajes de lujo y otros vehículos, respectivos al Segundo trimestre del ejercicio del año 1927 expresados en la precedente relación que se instruyó por el Recaudador municipal don Francisco Santano Padillo, dentro de los plazos hábiles que se le señalaron en los edictos de cobranza que se publicaron y fijaron en los sitios de costumbre de esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el plazo de dicho impuesto quedan incursos en el primer grado de apremio con la imposición del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 debiendo satisfacer sus respectivas cuotas y recargos referidos dentro del plazo de tres días hábiles a contar del en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que no se les pueda declarar incursos en el segundo grado de apremio y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio entréguese este expediente al Agente Ejecutivo para cumplimentar lo ordenado. Así lo manda y firma en Baena a 1.º de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, F. de la Moneda.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Repartimiento general

Comisión de evaluación.—Parte personal

Núm. 1.976

Resultado de la Votación

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Higinio Rincón Serena, tres votos.

Don Ramón Antón Garrido tres, votos.

Don Angel Moraño Díaz, tres votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

Don Higinio Rincón Serena.

Don Ramón Antón Garrido.

Don Angel Moraño Díaz.

Hinojosa del Duque a 22 de Mayo de 1927.—Germán Vígara.

## VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 1.793

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Marzo que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 7

No se celebró por estar ocupada la Corporación en asuntos de quintas.

Sesión ordinaria del día 14

No se celebró por falta de asistencia de señores concejales.

Sesión ordinaria del día 21

Preside el señor Alcalde don Fermín Caballero Pedraza.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión celebrada.

Se aprueba el acta de la anterior y la distribución de fondos del mes actual.

Conceder socorro de lactancia durante un año al vecino pobre Antonio García Rodríguez.

Se acordaron varios pagos y formalización con cargo a sus respectivas consignaciones.

Se facultó al señor Alcalde para que adquiriera una obra científica literaria, para donarla a la «Biblioteca del Soldado» del Regimiento de Infantería de Granada.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas por la Comisión permanente, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1926.

Se nombró comisionado de este Ayuntamiento a don Valeriano Ayala Cruzado, para que el día 26 del próximo mes asista a la sesión que celebre la Junta de Clasificación y Revisión de Córdoba.

Se autorizó a don Valeriano Ayala Cruzado, para que cobre en las oficinas de Hacienda, todas cuantas cantidades tenga que percibir este Municipio.

Sesión ordinaria del día 28

No se celebró por falta de número de señores concejales para tomar acuerdo.

## PÓSITO

Preside el señor Alcalde don Fermín Caballero Pedraza.

Se aprueba el acta de la anterior. Que se proceda al reparto de 30.589 pesetas 21 céntimos, que con existencia metálica hay en la Caja del Establecimiento.

Villaviciosa de Córdoba a 29 de Abril de 1927.—Valeriano Ayala.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy.

Villaviciosa de Córdoba 23 de Mayo de 1927.—El Secretario, Valeriano Ayala.—Visto Bueno: El Alcalde, Fermín Caballero.

## VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.986

Don José Sánchez Moreno, Alcalde Presidente de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales, que ha de regir durante el presente año en esta villa queda expuesto al público en esta Secretaría durante quince días en cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Villanueva de Córdoba a 1 de Junio de 1927.—José Sánchez Moreno.

# JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.429

Don Angel Gallego y Martínez, Juez de primera instancia de este partido de Castro del Río.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Valeriano y don Antonio Lucena Reyes, vecinos de Espejo, para justificar su dominio de la mitad proindivisa cada uno de la casa número quince de la calle Muriel, de la villa de Espejo; que linda por su derecha entrando, con casa de Cristóbal Aguilar, hoy de don Germán Vida y Santos Rodríguez; por la izquierda con otra de Pablo Aguilar hoy de Plácido García y de Francisca Chamizo Córdoba y por la espalda con corrales de la casa de Antonio Pino hoy de doña Ana Jurado.

Dicha finca se haya gravada con una hipoteca constituida por don Antonio Porras Montañez a favor de doña Victoria Gálvez, en garantía del precio aplazado de nueve mil reales en que ésta vendió a aquel la referida casa; y con un embargo causado a favor de la Hacienda en virtud de expediente de apremio seguido contra don Antonio Porras Montañez en reclamación de mil trescientas cincuenta pesetas por débitos de contribución territorial.

Por providencia de ayer dictada en referido expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbres de esta villa y la de Espejo y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción y a doña Victoria Gálvez o a sus causahabientes legítimos cuyos domicilios se ignoran para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde dicha providencia comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Castro del Río a trece de Abril de mil novecientos veinte y siete.—Angel Gallego.—El Secretario, Angel Romero.

CORDOBA

Núm. 2.017

EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha Moreno Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona que se crea dueña de un novillo de unos tres años calzado, sin hierro, oreja derecha despuntada y la izquierda rajada, que hacia el día último del pasado mes de Mayo, fué encontrado abandonado en el Cortijo Torre Juan Gil bajo, de este término cuya persona comparecerá en este Juzgado, sito

calle Góngora sin número, a las once horas para declarar y justificar su derecho; apercibida en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a ocho de Junio de 1927.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

—:—

Núm. 2.016

EDICTO

—:—

Don Eduardo Perez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se ofrece el sumario que se sigue con el número 164 del año actual por extravío del seguido en este mismo Juzgado con el número 356 del año último por lesiones al ofendido Francisco Fernández Lopera cuyo domicilio y actual paradero se ignora, y en cuyo sumario fué declarado procesado Pedro González Martínez.

Dado en Córdoba a nueve de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

POZOBLANCO

Núm. 2.036

Don Antonio Sevilla y García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de diez y siete años, 1'50 centímetros de alzada, castaña, arañada de las manos, calzada del pié derecho, pelos blancos en los costillares y algo mohina: Un mulo capón de once años, 1'50 centímetros alzada, cas año oscuro, axilas y bragas más claras que la capa; y una mula de diez años, 1'47 centímetros de alzada, castaña ojalada bozalva y bragada en castaño-oscuro; todas aseguradas en la Compañía El Fénix Agrícola, cuya marca V-2 llevan en el muslo izquierdo, hurtadas al vecino de esta ciudad Eusebio Ruiz Blanco la noche del siete al ocho del actual del sitio «Peñón del Lazarillo», término de Alcaracejos, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Sevilla.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

MONTILLA

Núm. 2.020

Don José Portero Márquez, Secretario interino del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fé: que en expediente juicio

verbal de faltas conira José y Antonio León Roda, se ha dictado sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dice así:

SENTENCIA: En la ciudad de Montilla a treinta de Mayo de mil novecientos veinte y siete el Sr. don Angel Ortega y Trillo, Juez Municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas sobre estafa porviajar sin billete en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal de la acción pública los denunciados José y Antonio León Roda, mayores de edad, sin oficio conocido, vecinos de Sevilla, Puerta de Osario, calle Arapiles, número cuatro, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José León Rodas y Antonio León Rodas, como autores de la falta de viajar en ferrocarril sin billete a cada uno a la pena de diez días de arresto menor a que abonen a la compañía de los Ferrocarriles Andaluces ocho pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas por mitad. Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo. Angel Ortega.

La cabeza y parte dispositiva de sentencia insertas concuerdan con sus respectivos originales a que me refiero. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Córdoba pongo el presente en Montilla a primero de Junio de mil novecientos veinte y siete.—José Portero.

BUJALANCE

Núm. 2.044

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido se cita y llama por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se crea dueña de una caballería cuya clase se ignora, que fué arrollada y muerta por el tren número ciento setenta y uno en la línea de Sevilla a Madrid, kilómetro cuatrocientos diez más ochocientos metros, término de la villa de El Carpio, a las cuatro horas del día dos del actual, para que se presente en este Juzgado calle de San Francisco, número cinco, a prestar declaración y a contestar el ofrecimiento, en el sumario que se instruye por el expresado hecho y bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste en cumplimiento a lo mandado expido el presente y otro de igual tenor en Bujalance a nueve de Junio de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, José de los Aires.

BAENA

Núm. 2.014

CÉDULA DE CITACIÓN

—:—

El Sr. Juez Municipal en providen-

cia de esta fecha se ha servido ordenar se cite al denunciado desconocido cuyo nombre y apellidos se ignora para que comparezca ante este Juzgado el día cuatro de Julio próximo y hora de las doce a celebrar juicio de faltas que contra el mismo pende sobre daño en finca de doña Ascensión Santaella al sitio llamado Cañada Almada de este término a virtud de denunciada del Jefe de guardas rurales del diez y siete de Diciembre último, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena 27 de Mayo de 1927.—El Secretario, José Mejias.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.024

CORTES BELLO, Francisco; natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años, hijo de José y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Oso 11, bajo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de don José Torres, con el fin de que responda a los cargos que le resultan del presente sumario, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar y se encarga a todas las autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid 6 de Junio de 1927.—El Secretario Licenciado, José Torres.

Imprenta de la Casa de Socorro-Baspicio

